



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 150 - 2026 - MPLP

Tingo María, 28 de abril de 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2025-0031054 de fecha 28 de octubre del 2025, presentado por don **RONALD MARIÑO EVANGELISTA**, solicita reconocimiento de la **JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA “LAS PRADERAS DE SUPTE”, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**, asimismo, mediante Expedientes Administrativos N° 2026-0009683 de fecha 10 de abril de 2026 y N° 2026-0010391 de fecha 16 de abril de 2026, el administrado **JEAN KEVIN CHINCHAY PEREZ**, integrante de la nómina de la Junta Directiva; presenta documentación respecto a las observaciones de la solicitud de Reconocimiento de la mencionada Junta Directiva, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

De conformidad con el artículo 111 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia. Asimismo, el artículo 112 respecto a la Participación Vecinal. Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información;

Asimismo, el numeral 6) del artículo 113 de la citada ley, dispone la participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

En cuanto al procedimiento que debe seguirse para el reconocimiento de una Junta Directiva de pueblos jóvenes, asentamientos humanos, asociaciones de vivienda y otros, se encuentra regulado por la Ordenanza Municipal N° 019-2023-MPLP, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, estableciéndose en el Ítem 115, los requisitos para el reconocimiento de juntas directivas;

Con Expediente Administrativo N° 2025-0031054 de fecha 28 de octubre del 2025, don **RONALD MARIÑO EVANGELISTA**, solicita **reconocimiento de la JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA “LAS PRADERAS DE SUPTE”, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**. Mediante los Expedientes Administrativos N° 2026-0009683 de fecha 10 de abril de 2026 y N° 2026-0010391 de fecha 16 de abril de 2026, el administrado **JEAN KEVIN CHINCHAY PEREZ**, integrante de la nómina de la Junta Directiva; presenta documentación respecto a las observaciones de la solicitud de Reconocimiento de la mencionada Junta Directiva, adjuntando para el efecto copia del Acta de Asamblea, pago por derecho de trámite, padrón general de los vecinos y DNI de los miembros de la mencionada junta directiva;

A través del Informe N° D000158-2026-SFP-MPLP/TM de fecha 17 de abril de 2026, la Subgerente de Formalización de la Propiedad, concluye que la solicitud cumple con los requisitos para el Reconocimiento de la **JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA “LAS PRADERAS DE SUPTE”, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**, por el periodo de dos (02) años; conforme al Procedimiento 115 del TUPA según Ordenanza Municipal N° 019-2023-MPLP;

Mediante el Informe N° D000127-2026-GIAT-MPLP/TM de fecha 20 de abril de 2026, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, concluye declarando PROCEDENTE el reconocimiento de la **JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA “LAS PRADERAS DE SUPTE”, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**, mediante Resolución de Alcaldía;



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Pag.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 150 - 2026 - MPLP**

Máxime, con **Opinión Legal N° D000265-2026-OGAJ-MPLP/TM** de fecha 23 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, por lo expuesto en los considerandos precedentes, habiendo realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, así como, de los documentos remitidos por las áreas técnicas (Subgerencia de Formalización de la Propiedad y Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, concluye que el reconocimiento de la **JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA “LAS PRADERAS DE SUPTE”, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**, debe realizarse mediante un acto resolutivo, y que debe estar constituida por el presidente, vicepresidente, secretario, tesorera, fiscal y vocal, elegido en una asamblea general con la participación de los miembros de la comunidad, por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su reconocimiento;

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Proveído D001589-2026-GM-MPLP/TM del Gerente Municipal, y al Proveído D001333-2026-ALC-MPLP/TM del Despacho de Alcaldía, de fechas 23 y 24 de abril de 2026, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a la **JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA “LAS PRADERAS DE SUPTE”, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**, cuyo periodo de vigencia es de **dos (02) años** contados a partir de la fecha de su reconocimiento, la cual se encuentra conformada de la forma siguiente:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	RONALD MARIÑO EVANGELISTA	45070199
VICEPRESIDENTE	RONALD HUGO PUERTA TUESTA	00127681
SECRETARIO	JEAN KEVIN CHINCHAY PÉREZ	74020151
TESORERO	DEIVIS PERCI DAMIAN RESURRECCIÓN	75015894
FISCAL	KAGHNI LESLIE MARTEL ESPINOZA	76521841
VOCAL 1	TEODORA EGUIZABAL TARAZONA	23011446

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Formalización de la Propiedad, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.